

RES. 2281/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001696, Ent. N° 1362/19)

VISTO: los estados financieros formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones (IMPO), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 29/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo, por el Ejercicio anual finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas, el Cuadro de Propiedad, Planta y Equipo, Intangibles y Propiedades de Inversión, el Anexo Fondos públicos recibidos y el Estado de la Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2018;

3) que en la auditoría de los estados del ejercicio 2016 se constató que IMPO no tiene contrato firmado con SODRE por el uso de Display de Led Exterior y se recomendó suscribir un contrato estableciendo responsabilidades de ambas partes y las condiciones de su uso;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que, a la fecha de esta visación, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Resultado 3);

3) que conforme con lo expresado en el Resultado 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);
- 2)** Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr